

**ORDENANZA N° 006-2023-MDSMM**

Santa María del Mar, 31 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2023.

**VISTOS:**

El Informe N° 030-2023-MDSMM/GSP-SGLPAVGA, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 006-2023-MDSMM-GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N° 0023-2023-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 057-2023-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 109-2023-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal; respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"*; asimismo, el subnumeral 3.3) del artículo 73° de la Ley antes indicada, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente; establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 8°, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, ..//



//.. desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre la promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario 9 - "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía", disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, describe dentro de los lineamientos para alcanzar el Objetivo Prioritario 9, la de "1.- Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria" y "2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental";

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 030-2023-MDSMM/GSP-SGLPAVGA, de fecha 06 de marzo de 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, que tiene por finalidad la implementación de acciones para fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para contribuir a la mejora ambiental del Distrito de Santa María del Mar;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2023-MDSMM-GPPI, de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática señala que el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional (AEI 07.01) - "Instrumentos de Gestión actualizados en beneficio de la administración municipal", el Objetivo Estratégico Institucional (OEI. 03) - "Promover la Gestión Ambiental Sostenible en el Distrito" y el (OEI. 07) - "Fortalecer la Gestión Institucional", contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Que, con Informe N° 0023-2023-MDSMM/GSP, de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos remite la propuesta presentada para su aprobación por parte del concejo municipal;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 057-2023-MDSMM/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, es de opinión PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, por lo que corresponde someter su aprobación al pleno del concejo municipal conforme a sus facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 109-2023-MDSMM/GM, de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su aprobación por parte del concejo municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo 2023, con el voto por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, contenida en el anexo único, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; la implementación de la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con las Unidades Orgánicas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.**- REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO.**- REMITIR, la presente Ordenanza Municipal y el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**Santa María del Mar**

**ARTÍCULO SEXTO.-** DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 063-2020-MDSMM/ALC, de fecha 26 de junio de 2020, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y, toda disposición o norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DISPONER la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y su correspondiente anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar ([www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe)), así como en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARIA DEL MAR  
*Hugo Monteverde Cerrutti*  
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI  
ALCALDE

